Naciones Unidas S/2024/302

Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Singapur, Suecia, Timor-Leste, Türkiye y Ucrania: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Poniendo de relieve el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos como medio de promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y el papel indispensable que desempeñan las entidades competentes de las Naciones Unidas en esas actividades,

Convencido de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y *recordando* a este respecto la resolución 76/3 de la Asamblea General, titulada “La Agenda Espacio2030: el espacio como motor del desarrollo sostenible”,

Reconociendo que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al

Se ruega reciclar

espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados partes cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Recalcando la importancia del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre, el cual contiene los principios fundamentales del derecho internacional del espacio y ofrece un marco indispensable para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre y para preservar un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible en el espacio ultraterrestre,

Recordando que el artículo IV del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre obliga a los Estados partes a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción masiva, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma,

Recordando también que el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre dispone que los Estados partes deberán guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua, y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados partes,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme,

Recordando la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares sobre la Prevención de la Guerra Nuclear y la Evitación de las Carreras Armamentistas, formulada el 3 de enero de 2022, y *afirmando* que la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que lleven a cabo actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que las realicen respetando plenamente el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de la cooperación, la colaboración y la comprensión internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, incluidos compromisos políticos e instrumentos jurídicamente vinculantes, con disposiciones

adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y, a este respecto, *reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, e *insta* a la Conferencia de Desarme a que apruebe e implemente un programa de trabajo equilibrado y completo;

4. *Afirma* la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, lo que incluye no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción masiva, no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma;

5. *Pone de relieve* con preocupación las graves consecuencias para los intereses de todos los Estados Miembros, incluidas, entre otras, las repercusiones negativas para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y, a su vez, para el desarrollo sostenible en la Tierra, que podrían derivarse de la detonación de un arma nuclear o del uso de cualquier otro tipo de arma de destrucción masiva en el espacio ultraterrestre;

6. *Recuerda* las obligaciones de los Estados partes en virtud de los tratados multilaterales relativos a las armas nucleares, químicas y biológicas, y *exhorta además* a los Estados Miembros a que no desarrollen armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción masiva diseñadas específicamente para ser colocadas en órbita alrededor de la Tierra, para ser emplazadas en cuerpos celestes o para ser colocadas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma;

7. *Insta* a que se promuevan la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en beneficio de todos los pueblos, incluso mediante esfuerzos renovados por propugnar y promover la adhesión universal al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y su cumplimiento, y *hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho para que pasen a ser partes en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre sin demora y sin condiciones;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.